

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760013103014-2013-00235-00

1.- La deudora señora Claudia Sofía Arroyave Giraldo allega memorial digital el 11 de mayo de 2021 solicitando la entrega del título judicial No. 760019195002 por valor de \$2.828.000 del 03 de enero de 2018, a lo cual debe indicarse que la solicitud no se atempera a lo establecido en el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006, máxime cuando dichos dineros fueron puestos a disposición del proceso para atender el pago de las obligaciones y a la fecha ni siquiera se ha realizado acuerdo de reorganización que determine el pago de las mismas, razón por la cual no se accederá a lo pedido.

2.- La Unidad Administrativa Especial DIAN, allega escrito dentro del término concedido, objetando el proyecto de calificación y graduación de créditos, y solicitando al despacho se sirva graduar, calificar y asignar los derechos de voto correspondientes a la DIAN en el presente trámite, no obstante, se deberá proceder conforme el Art. 29 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por la deudora, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de tres (03) días de la objeción presentada, para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a la misma, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar, conforme el Art. 29 de la Ley 1116 de 2006.

TERCERO: REQUERIR a la promotora Claudia Sofía Arroyave Giraldo y/o a su apoderado judicial para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirvan dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, esto es, aportando los estados financieros dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre junto con cualquier otra información que permita conocer la situación actual del deudor y del proceso de reorganización.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SH



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce42e29d4fe2a171454e42ce9cd0bb88846b7d22cf7cb561b2f60bbc50f7254f**
Documento generado en 26/05/2021 03:50:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>